



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 492-2024-A-MDP/LC

Pichari, 05 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1335-2024-MDP/OAJ/EPC de fecha 29 de noviembre de 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1675-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 29 de noviembre de 2024, del Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, Oficio N° 002543-2024-CG/GRCU de fecha 25 de noviembre de 2024, de la contraloría General de la Republica, Acuerdo de Concejo N° 0134-2024-MDP/LC de fecha 28 de agosto de 202, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado dispositivo legal, dispone bajo el termino de informe previo de la Contraloria General de la Republica que; para efectos de lo Dispuesto en el TUO de la Ley No.29230, la Contraloria General de la República emite un Informe Previo, el Cual sólo puede versar sobre aquellos aspectos que Comprometan la capacidad financiera del Estado, de conformidad con el inciso I) del artículo 22 de la Ley N° 27785; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de la República, y debe ser publicado en el portal web de dicho organismo. Dicho Informe Previo no es vinculante, sin perjuicio del control posterior;

Que, la Directiva N° 001-2024-CGVCST, denominado; "Informe Previo sobre operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado, señala en numeral 5, inciso 5.2 segundo párrafo que; "El informe Previo emitido por la Contraloria, es un documento técnico que contiene el resultado del servicio de control previo, derivado del proceso de revisión análisis y consistencia, entre otros, de la documentación sustentatoria, incluido el proyecto de Contrato o adenda, según corresponda, así como de las operaciones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable a las operaciones materia del informe (..)";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 36, numeral 36.6. Menciona que si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 134-2024-MDPLC, de fecha 28 de agosto del 2024, se aprobó la priorización del Proyecto; "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Santa Fe del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", a ser ejecutado en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley 29230; con un Costo de Inversión aprobado de S/.936,514.43;

Que, mediante Informe N°1675-2024-MDP-OFEP-TSED de fecha 29 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos en calidad de presidente y primer miembro titular del Comité Especial del Obras por Impuesto, solicita autorización de la modificación del monto priorizado del proyecto; "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Santa Fe del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", por el costo total actualizado de S/.1'010,965.36, a fin de proseguir con la absolución de observaciones respecto al requerimiento de información complementaria de la solicitud de informe previo realizado por la Entidad Fiscalizadora Superior de la Contraloría General;

Que, con Opinión Legal N° 1335-2024-MDP/OAJ/EPC de fecha 29 de noviembre de 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente aprobar la modificación del monto de financiamiento del proyecto, "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Santa Fe del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2647621, por el costo total de inversión actualizado de S/.1'010,965.36, priorizado bajo el mecanismo de obras por Impuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario autorizar el nuevo monto de inversión de S/.1'010,965.36 a fin de seleccionar a la empresa privada que financiará y/o ejecutará el Proyecto;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la modificación del monto de priorizado del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SANTA FE DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único N° 2647621, cuyo monto de inversión actualizado es de **S/. 1,010,965.36** conforme el siguiente detalle:

CUI	IDEA DE INVERSION	TIPO DE INVERSION	COSTO DE INVERSIÓN PRIORIZADO – 2024	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO 20/09/2024
2647621	CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SANTA FE DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	FICHA TÉCNICA	S/. 936,514.43	S/. 1,010,965.36
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO:			S/. 936,514.43	S/.1,010,965.36





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y a las instancias administrativas de la Municipalidad que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
GM
OFEP
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

